



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Veintidós (22) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado N°	053684089001-2019-00166
Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA
Solicitantes	LUCÍA DE JESÚS RESTREPO DE GRAJALES Y BLANCA MARGARITA RESTREPO CARDONA
demandados	HEREDEROS INDETERMINADOS DE BRIGIDA Y MARÍA JOSEFA RESTREPO MORALES
Asunto	NOMBRAMIENTO CURADOR AD-LITEM
A.S.C. N°	2022-050

Vencido el termino de traslado y la inclusión de la valla en el sistema para procesos de pertenencia, y de conformidad con lo establecido en el numeral 8º del artículo 375 del C.G.P., se hace necesario nombrar curador ad-litem de los emplazados que no comparecieron al proceso, a fin de garantizar la protección de sus derechos, en consecuencia y conforme al artículo 48 numeral 7º de dicha norma procesal, se nombra al doctor PABLO CÉSAR TOBÓN ESCOBAR, abogado titulado portador de la T.P. Nro. 295.447 del C.S. Judicatura, quien se ubica en la calle 7ª con carrera 7ª de este Municipio de Jericó, email cesarte25@gmail.com.

Por secretaría realícese la notificación a la profesional del derecho en los términos del numeral 3 del artículo 8º del decreto 806 de 2020, remitiéndose copia de la demanda y sus anexos para lo pertinente, y corriéndosele el respectivo traslado del auto admisorio, advirtiéndosele que dicho traslado correrá dos días después del recibo de la notificación, de lo cual se dejará constancia en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE

**ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA
JUEZ**